

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, YUNAIDA MOHAMED MOHAND, frente a BINGO NORAY PUERTO DE MELILLA S.L., parte ejecutada, por importe de 2.801,76 euros en concepto de principal, más otros 280 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte. Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

LA MAGISTRADA/JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a treinta de septiembre de dos mil diez.

La Secretaria Judicial.

M.^a Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS EJECUCIÓN DE TÍTULOS

JUDICIALES 85/2010

2760.- D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de Melilla, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 85/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a ANNIA LISSETTE LARA FIGUEREDO contra la empresa BINGO NORAY PUERTO DE MELILLA S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

A U T O

MAGISTRADO/JUEZ.

ANA MARÍA SEGOVIA ANGEL.

En Melilla, a treinta de septiembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- D^{ña}. ANNIA LISSETTE LARA FIGUEREDO ha presentado demanda de ejecución de Sentencia de fecha 25/06/10 frente a BINGO NORAY PUERTO DE MELILLA S.L..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 25/06/10, concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.801,76 euros en concepto de principal y de 280 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por la Magistrada, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, ANNIA LISSETTE LARA FIGUEREDO, frente a BINGO NORAY PUERTO DE MELILLA S.L., parte ejecutada, por importe de 2.294,82 euros en concepto de princi-